

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9461/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 9461, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta. por la solicitante [REDACTED]; quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Me quiero meter al programa del decreto 787 y cuando hable por teléfono me dijeron que tenía que estar presente en El Salvador, pero no puedo por la pandemia y entonces que puedo hacer, le agradecería que me dieran una solución a mi problema Detalles por el momento estoy en el programa del hermano lejano, Tengo planes de regresarme del todo a El Salvador, en un periodo de 6 meses por lo cual descalifico para este programa Pero como me están retornando dinero del AFP, se que califico para el programa 787 DECRETO 787, se refiere a los asegurados que no alcanzaron su tiempo de servicio para pensionarse, por lo que podrán acoger a lo establecido en el Decreto Legislativo 787 y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 126-A y 126-B de la reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones: cual deberá presentar: Documento de Identidad Personal (DUI original) Deberán presentar la Resolución original, según aplique los siguientes casos: Devolución de Saldo por Asignación (aplica para asegurados que cotizaron al INPEP e ISSS) Devolución de Saldo (aplica para asegurados que cotizaron a la AFP) Todo bien, pero como me dijeron que tenía que estar presente en El Salvador, para hacer este trámite y como vera no puedo viajar por la pandemia Para mi es importante hacerlo. Por el momento tengo unas propiedades y con el dinero del AFP quiero hacer negocios en El Salvador. Pero antes de hacerlo quiero estar en el programa 787, ya tengo mas de 60 anos Porque si no lo puedo hacer en línea, creo que tomaría otras opciones como son México, que tiene programas de retiro para Canadienses (usted lo puede buscar por internet) estos programas ofrecen el Seguro Social Mexicano. Y este lo puedo aquí hacerlo personalmente visitando el consulado mexicano es un proceso que me tomaría como 6 a 8 meses y que tendría que estar en Canadá. Entonces no podría ir al Salvador en 6 meses no funciona y me tendría que regresar a Canadá a estar 6 meses económicamente no podría. En pocas palabras tengo que tomar la decisión ahorita para ver que es lo que voy a estar haciendo en 6 meses. Le explico todo porque se lo importante que son esos programas y la necesidad que tenemos lo que estamos fuera de entrar en sus programas. El AFP tiene hasta citas por línea, incluso en What up, algo similar podrían hacer ustedes, creo. Hace las siguientes Valoraciones:

Que de acuerdo a la información solicitada es de carácter pública razón por la cual no se dará trámite de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y en consecuencia se le proporciona enlace donde está publicada la información en el Portal de Transparencia del ISSS. Cabe mencionar que se han



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

habilitado correos para que pueda consultar la información requerida, lo pueda hacer a través de estos medios:

Unidad de Pensiones UPISSS:	www.upiss.gov.sv www.facebook.com/pagues/upiss.g ob.sv
Teléfonos	2202-4777, 2202-4774, 2202-4775 y 2202-4713.

Por lo que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 y 74 LAIP, se resuelve

Proporcionese información referente a Carta de Servicio, que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia institucional.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/27/documents/114175/download>

Notifíquese, al peticionario por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
M.L.

